



AEDAF advierte que las sanciones en los casos de operaciones vinculadas podrían resultar ilegales

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) considera que la aplicación por parte de la AEAT del actual régimen fiscal de las operaciones vinculadas después del Auto del Supremo recientemente conocido debe realizarse con especial prudencia, dada la incertidumbre producida y el posible vicio de inconstitucionalidad de las obligaciones de documentación y de las sanciones.

El Tribunal Supremo acaba de hacer público su Auto de 8 de febrero de 2011 donde eleva cuestión de constitucionalidad sobre los apartados 2 y 10 del art.16 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS) por la posible vulneración del art.25.1 de la Constitución (Legalidad penal y Privación de la libertad).

El apartado 2 del artículo 16 del TRLIS no regula con precisión el contenido de las obligaciones de documentación, mientras que en el apartado 10 del mismo artículo, se tipifica como infracción tributaria la no aportación, o aportación inexacta o incompleta o falseada de dicha documentación.

De este modo el Tribunal Supremo ha considerado que se podría estar vulnerando lo previsto en el artículo 25.1 de la Constitución, que exige que la Ley delimite con claridad y certeza la conducta infractora sin que quepa una remisión en blanco a una norma reglamentaria, que es lo que ocurre con el actual régimen fiscal de las operaciones entre partes vinculadas. Recordamo ...